



**EL CHALTEN, 16 DE JUNIO DE 2017.-**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza N° 03/16 presentado por el Ejecutivo Municipal, referente a la Creación de un Ente Mixto de Promoción Turística.-

La necesidad de definir un plan estratégico de planificación turística que defina los lineamientos en esta materia, de manera articulada con los distintos sectores involucrados, público y privado, estableciendo políticas transversales a las áreas correspondientes del municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de El Chaltén nació por razones geopolíticas y socio económicas en 1985 debido a la imperiosa necesidad de aumentar las posibilidades de poblamiento territorial de la Provincia de Santa Cruz, y siendo la más joven de la Argentina, ha experimentado un crecimiento exponencial en su desarrollo constituyéndose como zona de servicios para los visitantes del parque nacional y la reserva provincial;

Que nos hemos posicionado como un destino de atracción tanto para turistas nacionales como extranjeros interesados en conocer nuestro entorno; disfrutando de nuestras montañas, glaciares, lagos, valles y ríos; desarrollando todo tipo de actividades al aire libre en un ambiente prístino y natural;

Que nuestros emblemáticos Cerro Torre y Chaltén/Fitz Roy nos han convertido en uno de los centros de escalada más importante del mundo, atrayendo a escaladores de todas las latitudes, unos de los principales difusores de nuestro destino;

Que El Chaltén ha sido declarada "Capital Nacional del Trekking" mediante Ley 27.055 sancionada el 3 de diciembre de 2014;

Que dentro de nuestro entorno se pueden realizar múltiples actividades relacionadas al turismo de aventura y alternativo, ecoturismo y turismo convencional, como así también variadas alternativas deportivas de diferentes niveles de exigencia;

Que el Campo de Hielo Continental Sur, constituye una de las reservas naturales de agua dulce más grande del mundo;

Que nuestro potencial turístico crece sostenidamente año a año, debiendo contemplar un crecimiento ordenado y controlado, sostenible en el tiempo, sentando las bases y premisas para el desarrollo poblacional de acuerdo a estrategias sustentables y simetrías que permitan preservar este ideario turístico integral, definiéndolo como una marca registrada;

Que el incremento del turismo puede ser muy perjudicial para la conservación de las Áreas Protegidas si no se realiza de una manera planificada y con un monitoreo adecuado;

Que el turismo en áreas protegidas se puede desarrollar como una actividad productiva que permite revalorizar los ambientes naturales, pudiendo generar recursos para su mantenimiento;

Que para lograr un plan estratégico es fundamental una buena articulación y compromiso entre las instituciones, del sector público (estado), el sector privado y la comunidad, debiendo desarrollar estrategias basadas en los valores mencionados, creando conciencia turística sustentable en toda la comunidad;

Que la creación de un "Ente Mixto" se constituye en un espacio de gestión entre el Estado y el sector privado;

Que la implementación de políticas turísticas requiere de consensos en los que participen los distintos sectores de la comunidad;



Que en el diálogo permanente se pueden definir las estrategias de planificación, promoción y crecimiento de la actividad turística sustentable como motor del desarrollo económico;

Que la capacidad de gestión se verá ampliada y dinamizada por la permanente interrelación de todos los actores involucrados en la actividad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE**

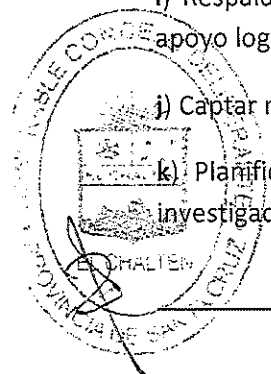
**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase el Ente Mixto de Turismo El Chaltén, que funcionará con carácter de organismo descentralizado y con las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º:** El Ente Mixto estará conformado por 9 (nueve) miembros: 1 presidente, 1 vice- presidente, 1 secretario, 1 tesorero y 5 vocales. La participación de los mismos se definirá con la siguiente proporción: 3 (tres) integrantes del Poder ejecutivo Municipal, 3 (tres) integrantes de la Cámara de Comercio, 1 (un) integrante de APN, 1 (un) integrante de CAP y 1 (un) integrante del Poder Legislativo designado por resolución del Concejo Deliberante; pudiendo en un futuro ser modificada esta integración, previa aprobación del Cuerpo, según surjan nuevas organizaciones. La presidencia será ocupada por un miembro del Poder Ejecutivo vinculada al área de turismo. Cada miembro del Ente Mixto deberá comprobar su vínculo con la entidad o institución a la que pertenece a través de un documento jurídicamente válido. No podrán ser miembros del Ente Mixto de Turismo quienes posean deudas con la Municipalidad.

**Artículo 3º:** El Ente Mixto tendrá como objetivos:

- a) Planificar el desarrollo turístico de El Chaltén, realizando el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la localidad.-
- b) Desarrollar e implementar programas asociados a la mejora de la calidad de la propuesta turística de la localidad, tanto en lo referente a los servicios como a la producción de bienes públicos y privados.
- c) Promover y fomentar el desarrollo económico local.
- d) Fomentar el desarrollo de eventos promocionales.
- e) Impartir asistencia técnica y fomentar normas para la mejora de la calidad de los productos y servicios que ofrece la ciudad.
- f) Propiciar la innovación, investigación desarrollo de nuevos servicios, productos y procesos y la modernización tecnológica de las empresas y el estado.
- g) Contribuir en toda acción concordante con los objetivos de desarrollo económico del Plan Estratégico de la localidad y del Plan Estratégico de la Provincia.
- h) Promover la investigación de mercado y brindar información a las empresas en lo referente al quehacer productivo: demanda de productos, ferias, exposiciones, misiones comerciales, fuentes de financiación, potenciales clientes proveedores, entre otros.
- i) Respalda los acontecimientos programados por instituciones arraigadas en la localidad que impliquen el apoyo logístico del Ente.
- j) Captar nuevos centros emisores, de acuerdo a la política pactada.
- k) Planificar la oferta turística de nuestro destino, orientada a la demanda real, basada en estudios e investigación de estadísticas de los visitantes recibidos.





l) Capacitar a la comunidad en general, comerciantes, hoteleros, empleados, en la generación de mayor conciencia a favor del desarrollo de la actividad turística como la principal fuente generadora de ingresos, encuadrada dentro de los ejes de sustentabilidad.

m) Generar recursos financieros propios.

n) Definir y crear la marca Chaltén cuidando la imagen del destino.

ñ) Desarrollar políticas que protejan a la pequeña y mediana empresa local, garantizando la continuidad del perfil de calidez y cuidado del visitante que los emprendimientos unipersonales o familiares le imprimen a la Localidad.

o) Propender a la defensa del trabajo registrado.

**Artículo 4º:** El Ente Mixto tendrá las siguientes funciones:

a) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.

b) El Ente Mixto deberá involucrar a representantes de otras áreas del Poder Ejecutivo y/u otros actores sociales propiciando un ámbito de asesoramiento y consulta, entendiendo que el turismo es transversal a todos los sectores e instituciones del pueblo. Quedará conformado así un "Consejo Asesor" según acuerden por reglamento de funcionamiento del Ente. El Ente Mixto compartirá las actas de sus reuniones con este Consejo, y éste podrá expedirse en tiempo perentorio. Estas expresiones no serán vinculantes a las decisiones del directorio del Ente.

c) Planificar el desarrollo de la política en materia turística sobre la base de los segmentos de mercados identificados o a identificar, analizando las tendencias del mercado regional, nacional e internacional con el objeto de diseñar campañas de promoción acordes a los ejes estipulados para su desarrollo.

d) Identificar aspectos de la imagen turística actual que requieran ser reforzados para mejorar la aceptación de los productos turísticos locales en los mercados preseleccionados.

e) Definir la política de promoción y difusión de la oferta de productos turísticos en el ámbito regional, nacional e internacional, formulando sus objetivos, metas, estrategias y lineamientos.

f) Generar alternativas de promoción y difusión de la oferta turística con el fin de lograr un flujo continuo de demanda que permita disminuir el efecto de la estacionalidad.

g) Contribuir a comercializar, ampliar y diversificar la oferta de los productos y servicios turísticos.

h) Coordinar la participación del Ente Mixto en ferias, exposiciones, congresos y eventos turísticos que se celebren en el país y en el extranjero.

i) Definir la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.

j) Atender las solicitudes de información de entidades y operadores turísticos.

k) Diseñar y ejecutar programas para promover a El Chaltén como sede de ferias, convenciones, congresos y eventos deportivos y culturales.

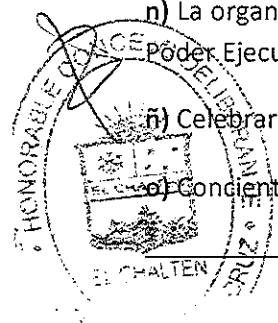
l) Coordinar con otros municipios y la provincia la promoción turística de la localidad.

m) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con agencias de viajes, líneas aéreas, medios de comunicación, y otros, que operen en el mercado regional, nacional e internacional.

n) La organización y la administración de los recursos turísticos genuinos de acuerdo a las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo.

ñ) Celebrar acuerdos referidos a la materia con entidades públicas y privadas.

o) Concientizar a la población sobre la importancia del desarrollo de la actividad turística en la localidad.





p) Incentivar políticas de RSE (responsabilidad social empresaria)

**Artículo 5º:** Serán recursos del Ente Mixto:

1) El Ente Mixto financiará la materialización de sus programas y proyectos con los recursos municipales destinados a la actividad turística "ad-referéndum" del Concejo Deliberante y con aportes económicos de instituciones públicas y empresas privadas que el Ente gestione y/o reciba.

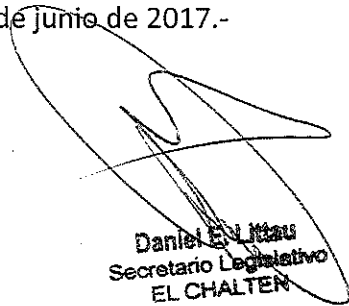
**Artículo 6º:** El Ente Mixto quedará formalmente constituido e iniciará sus actividades dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente.

**Artículo 7º:** Facúltese al departamento Ejecutivo a dictar todos los actos administrativos conducentes a viabilizar operativamente los objetivos de la presente ordenanza.

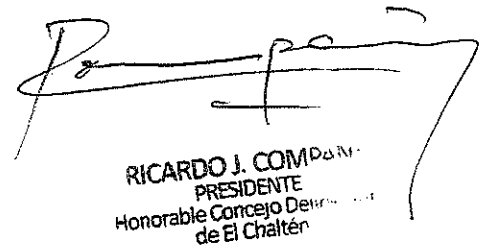
**Artículo 8º:** Refrendará la presente el Secretario Legislativo.

**Artículo 9º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 8 el día 15 de junio de 2017.-

  
Daniel E. Ittau  
Secretario Legislativo  
EL CHALTÉN



  
RICARDO J. COMANDARI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de El Chaltén